



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Mauricio Mosquera Castañeda</b>
<b>Demandados</b>	<b>Comunicación Celular S.A – Comcel S. A</b>
<b>Radicación N.º</b>	<b>76 001 31 05 001 2019 00155 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 455**

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejerciendo control de legalidad sobre cada una de las actuaciones surtidas previa remisión del expediente a este Juzgado, se observa que el apoderado del demandante presentó escrito de reforma a la demanda el día **30 de agosto de 2019** empero con la solicitud de adicionar pruebas, acto seguido el Juzgado Primero Laboral de este Circuito resolvió a través del Auto Interlocutorio N° 296 del 02 de febrero de 2021 notificado por estados electrónicos del 3 de febrero de 2021, admitir la reforma a la demanda y correr traslado al demandado para su contestación.

Avocado el conocimiento del proceso de referencia por este Despacho Judicial mediante auto No. 1039 del 04 de octubre de 2021, resta entonces por corroborar el trámite de notificación y contestación de la reforma presentada y continuar con la etapa procesal oportuna.

#### **I) Contestación de la Reforma a la demanda**

Al punto se debe precisar que la referida actuación fue contestada por parte de la demandada **Comunicación Celular S.A – Comcel S. A**, el día 09 de febrero de 2021 encontrándose dentro del

término legal para su presentación (art. 28 del CPTSS), y como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS se procederá a tener contestada la reforma a la demanda por parte de la mencionada sociedad y fijar fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

- 1. Tener por contestada** la reforma de la demanda por parte de **Comunicación Celular S.A – Comcel S. A.**
- 2. Señalar** la hora **8:30 a.m.** del **martes 28 de junio de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.
- 3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

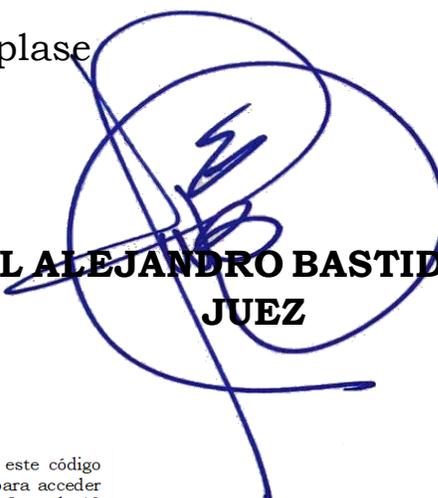
4. **Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true>, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>
6. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
7. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
8. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

  
**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**20 de abril de 2022**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA